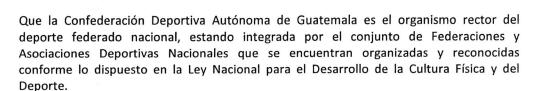


"ACUERDO NÚMERO 48/2015-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO



CONSIDERANDO

Que es facultad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobar los estatutos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, cuando se encuentren redactados conforme a la ley y en consonancia con su espíritu, siempre que en las estipulaciones de los mismos se permita el desarrollo armónico de la disciplina deportiva que gobiernan.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, resolvió en el numeral doce (12), Punto Cuarto: Puntos Secretaría General, del Acta 43/2015-CE-CDAG de fecha dos de junio de dos mil quince, aprobar los Estatutos presentados por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala, los cuales son acordes con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, por lo que procede derogar los reglamentos y disposiciones que se opongan a estos Estatutos, debiendo emitirse el presente Acuerdo.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 87, 88 literal e), 95 literal c), d), o) y p), 101 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los siguientes:



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE MESA Título I Capítulo I



DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. El presente Estatuto, tienen por objeto regular la práctica de la disciplina deportiva de tenis de mesa en el territorio de la República de Guatemala y reunirlo bajo la dirección de entidades técnicas, jerárquicamente ordenadas.

Artículo 2. La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, es la autoridad máxima de su deporte en el sector federado, y estará constituida por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o tenimesistas individuales que practiquen el tenis de mesa y se encuentren afiliados a la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.

Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su funcionamiento se normará, ejercerá su autoridad en toda la República, en forma directa o por delegación hecha a las asociaciones deportivas departamentales, por lo expuesto en la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte el presente estatuto y sus reglamentos.

Título II GENERALIDADES, OBJETIVOS E INTEGRACIÓN CAPÍTULO I GENERALIDADES Y OBJETIVOS

Artículo 3. La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, tendrá su domicilio legal en el Departamento de Guatemala y su sede será la ciudad determinada por su respectiva Asamblea General, su duración es indefinida y en el presente Estatuto se denominará "Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa".

Artículo 4. La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa es una entidad totalmente apolítica no podrá permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por raza, color, sexo, religión, origen, afiliación política y posición económica y social hacia los atletas que entrenen y practiquen el tenis de mesa.

Artículo 5. La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa podrá afiliarse a Instituciones Nacionales del Deporte e instituciones Internacionales del Tenis de Mesa que considere conveniente.



Certificación Acuerdo Número 48/2015-CE-CDAG Página 3 de 27

Artículo 6. La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa en su carácter rector, dentro del Deporte Nacional y en armonía con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.

Artículo 7. La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, tiene los siguientes objetivos:

- **7.1** Promover la práctica del tenis de mesa en sus diferentes manifestaciones.
- 7.2 Estimular el ingreso y permanencia de los atletas en los diferentes proyectos que formule la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, implementando para ello procedimientos que les permitan desarrollarse en el tenis de mesa.
- 7.3 Dictar directrices uniformes con el fin de coordinar su acción.
- 7.4 Desarrollar el tenis de mesa nacional, fomentando en cada atleta, aquellos atributos de todo pueblo soberano y fuerte, como lo son: la confianza en el futuro, los valores morales, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y amor a la patria, la disciplina necesaria en el deporte y la responsabilidad de trabajo en equipo.
- 7.5 Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden establecido en la ley.
- 7.6 Organizar y reglamentar el tenis de mesa en sus diferentes ramas, categorías y modalidades, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.
- 7.7 Ayudar a las Asociaciones Deportivas Departamentales de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa a ser representadas adecuadamente en competencias, regionales y nacionales.
- **7.8** Apoyar la práctica de tenis de mesa a nivel nacional, promoviendo la preparación técnica de los entrenadores.
- 7.9 Ayudar en la coordinación y organización de eventos a nivel departamental, municipal, de comunidades, regiones y para divulgar y promocionar el desarrollo del tenis de mesa en el país.



- 7.10 Ejercer la representación del deporte de tenis de mesa, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.
- **7.11** Proteger a sus afiliados respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.
- 7.12 Llevar las estadísticas y establecer registros científicos ordenados de jugadores, equipos, clubes, ligas, asociaciones deportivas departamentales y municipales, que contengan y reflejen el historial completo del progreso y desenvolvimiento de cada uno, con el fin de valorar el potencial nacional, seleccionar a los mejores y promover la superación del deporte de tenis de mesa nacional.
- **7.13** Auspiciar y proporcionar conferencias y exhibiciones que despierten el interés por la práctica del tenis de mesa.
- 7.14 Velar porque el deporte del tenis de mesa, se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por la Federación Deportiva Nacional de

Tenis de Mesa.

- **7.15** Tener bajo su responsabilidad la formación de todos los deportistas seleccionados para representar al país.
- 7.16 Fomentar la honradez y el juego limpio en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y convenios internacionales suscritos por Guatemala.

CAPITULO II INTEGRACIÓN

Artículo 8. La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa estará integrada por la agrupación de:

- 8.1 Asociaciones Deportivas Departamentales,
- **8.2** Ligas,
- 8.3 Clubes,
- **8.4** Equipos y deportistas asociados de la República.



TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ORGANISMOS AFILIADOS

SUBSECRETARIA M GENERAL S

- Artículo 9. Son derechos de los organismos afiliados:
- 9.1 Integrar la Asamblea General de la entidad rectora, con voz y voto:
- **9.2** Elegir a sus delegados ante asamblea general.
- **9.3** Participar de todos los beneficios que pueda otorgar la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa;
- **9.4** Participar en los torneos nacionales que organice, patrocine o auspicie la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.
- 9.5 Sugerir reformas a las leyes y reglamentos que rijan sus respectivas entidades y a la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, que tiendan a beneficiar y mejorar el deporte de Tenis de mesa y la buena marcha de sus organismos;
- **9.6** Gozar de la tutela de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa y de los beneficios de los reglamentos y convenios suscritos por la misma.
- 9.7 Plantear problemas de cualquier naturaleza que se relacionen con los intereses del Tenis de Mesa.
- 9.8 Someterse a la autoridad de los Organismos Federados del cual dependen.
- Artículo 10. Son Obligaciones de los organismos afiliados:
 - 10.1 Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa
 - **10.2** Someterse a la autoridad de los organismos federados del cual dependen.
 - 10.3 No quebrantar la disciplina ni crear directa o indirectamente situaciones que puedan derivar en agravio.
 - 10.4 Contestar puntualmente las comunicaciones que se reciban, facilitando cuantos datos solicite y ordene el reglamento.
 - 10.5 Participar con sus atletas en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.



Presentar anualmente una memoria completa de actividades deportivas SYCRETARIA administrativas y presentar un informe por cada torneo regional que realice.

10.7 Presentar su presupuesto.

10.8 Cumplir cualquier otra ley que fijen los estatutos o reglamentos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa

TÍTULO IV CAPITULO I DE SU GOBIERNO

Artículo 11. Constituye el Gobierno de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa:

11.1	La Asamblea General
11.2	El Comité Ejecutivo
11.3	El Órgano Disciplinario.
11.4	Comisión Técnico-Deportiva

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE MESA

Artículo 12. La Asamblea General es el órgano superior de la Federación Deportiva de Tenis de Mesa, estará constituida por un delegado de cada una de la de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Tenis de Mesa afiliadas y reconocidas por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa. Tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comisión Técnico Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en asamblea General.

Artículo 13. Convocatoria: El Comité Ejecutivo convocará a todos los Presidentes o sus representantes de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales, por escrito, por lo menos con quince (15) días antes de celebrarse la Asamblea General adjuntando los puntos de agenda a tratar, soportados por los detalles específicos cuando así corresponda. Se convocará para fecha, lugar y hora determinada, y en caso de no haber quórum a la hora establecida, se celebrará la Asamblea General el mismo día una hora después con un mínimo de cinco miembros presentes, siempre que no se trate de